



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°060-2025-MPPA-A

Aguaytía, 26 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 01972-2025, que contiene el Informe N° 0065-2025-SGDEYP-GDSE-MPPA-A de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 0037-2025-GDSE-MPPA-A de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 028-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, Carta N° 022-2025-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 675-2025-OFA-OGA-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 01 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece sobre los bienes y rentas de las municipalidades, en el cual indica bienes muebles e inmuebles;

Que, mediante el Expediente Interno N° 01972-2025, el señor Omar Tolentino Martel presidente de la Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad solicita en sesión de uso un ambiente adecuado para el funcionamiento de su Asociación, con la finalidad de poder atender y gestionar los productos procesados tanto por mayor como por menor por el plazo de un (01) año, asimismo indica que dicho ambiente servirá para poder participar el Programa "AGROIDEAS", denominado proyecto "Mujeres Emprendedoras", para así poder concursar al fondo económico de 30 UIT;

Que, mediante el Informe N° 0065-2025-SGDEYP-GDSE-MPPA-A de fecha 10 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita opinión legal de la solicitud presentada por la asociación a la Oficina de asesoría jurídica para que prosiga su trámite según corresponda para luego pase a sesión de consejo para su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0037-2025-GDSE-MPPA-A de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la solicitud de cesión de uso de un ambiente para el funcionamiento de la Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad;

Que, mediante el Informe N° 028-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia Municipal que a través de ese despacho se derive a la Oficina de Abastecimiento a fin de que informe si hay un ambiente adecuado para el funcionamiento de la Asociación de Emprandedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad por el plazo de un (01) año, para que de esa manera se siga el trámite correspondiente por esta entidad edil y se emita el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante la Carta N° 022-2025-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2025 y el Informe N° 675-2025-OFA-OGA-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2025 se hizo de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Padre Abad, no cuenta con ambientes disponibles para el funcionamiento de dicha asociación;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre los bienes de propiedad municipal, el cual indica lo siguiente: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, preceptúa sobre las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales son las siguientes: (...) Los gobiernos locales y sus empresas. (...);

Que, el artículo 9° de la ley antes citada indica sobre los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley N°29151 -- Ley Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, de fecha 11 de abril de 2024, sobre la Cesión en uso de los predios de dominio privado estatal, señala lo siguiente:

### CESIÓN EN USO

#### Artículo 161.- Definición

161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe Legal N° 074-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión improcedente otorgar en cesión de uso de un ambiente adecuado para el funcionamiento de la "Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad", solicitada por el señor Omar Tolentino Martel, presidente de la "Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad", puesto que, mediante Carta N° 022-2025-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Control Patrimonial, puso de conocimiento a la Oficina de abastecimiento de esta entidad edil que, no cuenta con ambientes disponibles para el funcionamiento de dicha asociación, por lo que estando a ello sería imposible dar cumplimiento con lo solicitado por no contar con un ambiente adecuado para el funcionamiento de dicha asociación. En consecuencia, no podrá ser derivado a sesión de Consejo Municipal para su deliberación correspondiente, por las razones antes mencionadas en este párrafo;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, el otorgamiento de la cesión en uso solicitada por la Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente al Presidente de la "Asociación de Emprendedores y Microempresarios de la Provincia de Padre Abad", para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con notificar a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ/IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL